

AP/MA

MEMORANDO DSH-0869-2022

PARA : Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : Tanoría L
Dinorah Santamaría
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

ASUNTO : Criterio técnico a la primera información aclaratoria Estudio de Impacto
Ambiental Categoría II “VIVAI GARDENS”

Fecha : 24 de octubre de 2022



Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0601-0710-2022**, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes a la primera información aclaratoria del Estudio “**VIVAI GARDENS**” a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Limón, Distrito y provincia de Colón.

Sin otro particular.

DS/jj/jr

The receipt slip is dated 25/10/2022 at 5:43 PM. It is signed by "TANORIA" and includes handwritten notes: "RECIBIDO", "Por: _____", "Fecha: 25/10/2022", and "Hora: 5:43".

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: _____	_____
Fecha: 25/10/2022	5:43

INFORME TÉCNICO No. DSH-023 -2022

EVALUACIÓN DE LA INFRMACIÓN ACLARATORIA DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“VIVAI GARDENS”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	VIVAI GARDENS Categoría II
Nombre del promotor:	SAN LUCIANO S.A.
Fecha del Informe:	19/10/2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Puerto Limón, distrito y provincia de Colón.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 117 entre los ríos Chagres y Mandinga

OBSERVACIÓN NO.5

En el punto 6.6.1 Caudales (máximo, mínimo y promedio anual), pág. 118 del EsIA, se indica que, "el Estudio Hidráulico e Hidrológico desarrollado por ITC Consultores y VELCO (2022) para el Proyecto, estimó a partir del método racional para el cálculo de caudales los siguientes valores: (Ver Anexo 6.3 Estudio Hidrológico e Hidráulico), aprobado por el MOP. Quebrada #1: caudal máximo de 4.73 m3/s, Quebrada {12: caudal máximo de 15.50 m3/s, Quebrada caudal máximo de 4.39 m3/s, Quebrada #4: caudal máximo de 5.13 m3/s con avenida para un periodo de retorno de 1:50 años... ". Aunado a esto, dicho estudio concluye que las estructuras que se coloque a una elevación mayor a cada la altura segura no sufrirán daños con una lluvia con recurrencia de 1:50 años... ". Descrito lo anterior, no queda claro si se el proyecto contempla el desarrollo de obras en cauce; además, dicho estudio no cuenta con la firma del profesional responsable de la elaboración del mismo. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar la cantidad de fuentes hídricas ubicadas dentro del área a intervenir por el proyecto.
- b. Presentar las coordenadas de ubicación de las superficies de protección de las fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto, en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- c. Indicar las superficies desarollables del proyecto y las zonas de protección de las fuentes hídricas, y presentar detalle mediante plano.
- d. Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico con firma y sello fresco del profesional responsable, de las fuentes hídricas ubicadas dentro del polígono del proyecto.
- e. Aclarar si se realizarán obras en cauce sobre las fuentes hídricas ubicadas dentro del polígono a desarrollar. En caso afirmativo, deberá:
 1. Describir el tipo de obras y actividades a realizar, con sus respectivas coordenadas de ubicación, así como respectiva fuente hídrica a intervenir (y detallar mediante plano), además, presentar la descripción detallada de cada una de las obras.
 2. Identificar los impactos específicos que generará el desarrollo de las obras hidráulica que contempla el proyecto, y actualizar el punto 9.2 del EIA (matriz de valoración de impactos).
 3. Actualizar el Capítulo 10, en función de las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación de estas infraestructuras.
- f. Presentar los monitoreos de calidad de agua original o copia notariada, elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), e indicar sus coordenadas de toma de muestra, de las fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto

Respuesta del promotor:

Punto a): Se aclara que el Proyecto tendrá influencia sobre una quebrada sin nombre, dado por la descarga de las aguas tratadas de la PTAR, ubicado en la coordenada UTM, Datum WGS84, E: 634377 N: 1038046.

Punto b): presentan tabla de coordenadas de la zona de protección de la quebrada sin nombre

Punto c): Ver Anexo 2 Plano de Anteproyecto de Vivai Gardens, aprobado por el MIVIOT.

Punto d): Ver Anexo 4. Estudio Hidráulico e Hidrológico.

Punto e): Aclarar que existe sólo una quebrada que se ha denominado "quebrada sin nombre" sobre ésta se proyecta la construcción de dos cruces, que irán sobre tuberías de concreto de hormigón reforzado de 66 y 60 pulgadas de diámetro. Por otro lado, previo al

inicio de obra se tramitará ante el Ministerio de Ambiente el permiso de obras en cauce, según lo establece la normativa ambiental. Ver Anexo 5. Localización de los Cruces. En cuanto a la actualización de los impactos somos de criterio que no aplica, esto debido a que las obras propuestas no tienen afectación sobre el régimen de las aguas y su cauce natural, es decir no se cambiará, enderezará o modificará el curso, no se represará, no se ampliará. Por su parte, los impactos sobre el medio acuático han sido previstos (Ver página 184 a 190 del EsIA) y las medidas de mitigación han sido incorporadas en el EsIA. (Ver página 216 a 217 del EsIA)

Punto f): Ver Anexo 3 Reporte de Muestreo de Calidad de Aguas Superficiales Naturales

ANALISIS TÉCNICO

En el punto A el promotor asegura que el proyecto solo tendrá influencia sobre un cuerpo de agua (quebrada sin nombre), y en base a esta declaración se da respuesta al resto de los puntos solicitados, tomando en cuenta solamente la quebrada sin nombre.

Sin embargo en la hoja topográfica del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia nº 4244III SE, su puede observar claramente que el proyecto tendrá influencia directa sobre varios cuerpos de agua y sus nacientes. En este sentido reiteramos nuestra posición en cuanto a la conservación de los bosques de protección de fuentes hídricas, ya que no pueden ser talados o aprovechados bajo ningún argumento, manteniendo los parámetros establecidos en el artículo 23 de la ley 1 del 3 de febrero de 1994.

- Solicitamos puntualmente se identifiquen y declaren la cantidad de fuentes hídricas que están dentro del polígono del proyecto.
- Que se elabore un mapa en donde se aprecien dichas fuentes hídricas y sus nacientes con su debida zona de protección, cuantificando tanto el área del bosque de protección vs el área que queda disponible para desarrollar el proyecto.

CONCLUSIONES

*Requiere ampliación



Elaborado por:

Jonatan Rodríguez
Técnico Departamento Conservación de suelos



Visto Bueno

Joshuá Jaramillo López
Jefe de Departamento conservación de suelos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JOEL J. JARAMILLO L.
INGENIERO EN MEDIO AMBIENTAL
IDONEIDAD N° 6.182-09

ANEXO

